

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Liquidación*

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ENCARNACION PINILLOS CABEZON con último domicilio conocido en c/ Juan XXIII, 7 bajo de Lofroño, y dedicada a la actividad de venta prendas de vestir, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 53/89 de fecha 24-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización a la Seguridad Social por la trabajadora M<sup>a</sup> Desire Gómez Alesanco de 1-11-87 ya que declaró base de cotización inferior (23.400 ptas.) a la reflejada en la hoja de salarios (38.400 ptas.) según retribuciones percibidas por un total de 15.000 pesetas para todas las contingencias. Se infringe el Art. 68 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de Seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas (6.675).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Liquidación*

III.B.112

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 57/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador Luis Costante Villuendas categoría Ingeniero, de 1-5-83 a 31-12-83 base total de cotización 1.834.080 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Liquidación*

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 58/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores José Blas Ochoa, Jaime Sanz Ocharri, Francisco Martínez Ezquerro, todos ellos de 19-6-84 a 13-7-84 y base de cotización de 36.141

pesetas para cada uno respectivamente y Luis Constante Villuendas de 1-01-84 a 31-12-84 y base total de 2.751.120 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Un millón trescientas treinta y ocho mil quinientas cuarenta pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Liquidación*

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROMINSA, S.A. con último domicilio conocido en c/ Pedro Joaquín Soler, número 5 Edificio Previa de la localidad de Zaragoza, y dedicada a la actividad de Extracción Minerales, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se ha levantado Acta de Liquidación número 59/89 de fecha 25-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores José Andrés Royo Gerique de 15-12-85 a 8-4-85, y una base de cotización de 216.666 pesetas y Luis Constante Villuendas de 1-1-85 a 31-1-85 y de 2-4-85 a 22-10-85 y una base total de cotización de 1.765.302 pesetas. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de Liquidación*

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS CAPEL.L.A, S.L. con último domicilio conocido en c/ Polígono Azucarera s/n de Calahorra, y dedicada a la actividad de almacén de frutas y verduras, pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 76/89 de fecha 30-1-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización y Alta por los trabajadores Luis Sierra Soldevilla y Ramón Guerra Hernández según bases mensuales de 56.700 y 53.400 pesetas respectivamente, por cuanto ésta procedió a darles de baja y no cotizar el 21-7-87 no habiéndose extinguido la relación laboral que le unía a ellos hasta el 2-11-87. Se infringen los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Ciento setenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas (176.058).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15